

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2022-00125-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda fue debidamente subsanada en el término oportuno. Sírvese proveer. Armenia Q, 11 de octubre de 2022.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

A U T O

Advierte el Despacho que mediante auto del diecinueve (19) de julio del año en curso, que fuera notificado por estado electrónico del día primero (1°) de agosto de la citada anualidad, se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsanara la demanda, expresando los defectos de los que adolecía, conforme lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS.

En virtud de lo anterior, la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda, a efecto de lo cual incluyó como demandado a INVERSIONES CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S. No obstante, de la revisión de los anexos se observa que la matrícula mercantil de tal persona jurídica se encuentra cancelada, como quiera que por auto No. 400-011 del 1° de septiembre de 2015, la Superintendencia de Sociedades dispuso se cancelación por liquidación judicial, por lo que tal entidad ya no existe en la vida jurídica y por tanto carece de capacidad para ser parte en este trámite judicial, conforme lo dispuesto por el artículo 53 del C.G.P.

Así las cosas, previo a decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de esta causa judicial, **SE DISPONE OFICIAR A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para qué, en el término de DIEZ (10) días, informe cuál es el estado actual de tal ente jurídico y en el caso de haberse extinto, quien funge como su sucesor procesal o como su representante después de la liquidación, a efectos de responder por el eventual pasivo laboral que pueda acreditarse en este trámite judicial.**

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8cf0e315d71e0200540a69ffb49a70b8a7a40191583663a1d2e7e7fe0977f**

Documento generado en 11/10/2022 10:12:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>